

Neiva, Huila, 04 agosto 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO – HUILA

Secretaría de Planeación y Obras Públicas

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DHMA-SA-SPOP-006 DE 2026.**

Respetados señores:

En ejercicio del derecho a presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, y con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, nos permitimos formular las siguientes observaciones:

Idoneidad profesional para la ejecución del objeto contractual

Solicitamos respetuosamente revisar los requisitos relacionados en el numeral 2.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE la cual hace referencia a la experiencia específica exigidos para la ejecución del contrato, toda vez que el objeto del presente proceso corresponde a la reposición de tramos de redes de alcantarillado, actividad que, por su naturaleza técnica, constituye una obra propia de la ingeniería.

La Ley 842 de 2003, por la cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, establece que corresponde a esta profesión el estudio, diseño, construcción, dirección, supervisión e interventoría de obras de infraestructura dentro de su campo de competencia.

En el mismo sentido, el Concepto MAC-CE-2007-00047 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA señala:

"Todo trabajo que implique un riesgo social que los ingenieros pueden identificar, medir y evitar, deberá ser dirigido por un profesional legalmente habilitado para el ejercicio de la ingeniería."

Igualmente, el mismo concepto precisa que:

"Los arquitectos de acuerdo con su idoneidad, sí están capacitados para realizar los diseños paisajísticos y urbanísticos y el diseño de elementos no estructurales, pero ello no los autoriza para adelantar o ejecutar el diseño y la construcción de estructuras tales como pavimentos, andenes, puentes, presas, alcantarillados, acueductos y demás edificaciones civiles y de sus elementos hidráulicos, sanitarios, mecánicos y eléctricos, competencia de los ingenieros en las respectivas especialidades."

En consecuencia, solicitamos a la Entidad revisar la inclusión de la profesión de Arquitectura dentro de los perfiles habilitados para acreditar la experiencia técnica del contrato, por cuanto el objeto contractual corresponde a actividades propias de la ingeniería relacionadas con la construcción y reposición de redes de alcantarillado.

Con ello se garantiza que los requisitos del proceso sean acordes con la naturaleza técnica del contrato, la **Ley 842 de 2003** y el principio de **selección objetiva** previsto en el artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007**.

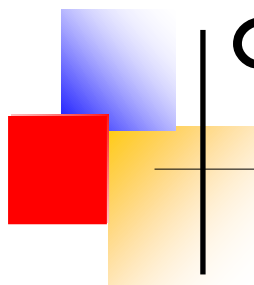
Criterios de desempate

Solicitamos respetuosamente que la Entidad reconsidere los criterios de desempate previstos en el numeral 3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE del proyecto de pliego de condiciones y evalúe la posibilidad de incorporar algunos de ellos como criterios de asignación de puntaje, en lugar de aplicarlos únicamente cuando exista empate.

Lo anterior permitiría incentivar desde la evaluación de las ofertas aspectos que el legislador ha considerado de especial importancia, tales como la promoción de las MiPymes, la generación de empleo, la inclusión y demás políticas públicas que actualmente se reflejan en los criterios de desempate.

Esta modificación fortalecería el principio de selección objetiva, permitiendo diferenciar las ofertas desde la etapa de evaluación y no únicamente cuando dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje final.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad analice la viabilidad jurídica y técnica de asignar puntaje a aquellos factores que actualmente solo operan como criterios de desempate, siempre que ello resulte compatible con la normativa vigente y con los principios que rigen la contratación estatal.



QN INGENIERIA S.A.S

NIT. 813.006.093

www.qnsas@hotmail.com



Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos que las mismas sean analizadas al momento de expedir el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

Ing. Jaime Quino Narváez
R.L QN INGENIERIA SAS